

notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 20 de junio de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa que comprende los brazos arenosos que cierran el Estany Pudent, al norte de la isla de Formentera (Illes Balears), según se define en los planos fechados en 2 agosto 2006 y firmados por la Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público y el Jefe de la Demarcación de Costas en Illes Balears. Dicho tramo queda delimitado por la poligonal comprendida entre los vértices 1162 a 1165, con la longitud de unos doscientos cuatro (204) metros.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Illes Balears que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 22 de junio de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

#### 45.215/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre Incoaciones y Pliegos de Cargos, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las Incoaciones y Pliegos de Cargos relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Actuación Jurídico Administrativa (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España Sector II de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

196/07-SE; Lobato Pulido, Silvia; T.M. Marchena (Sevilla).

196/07-SE; Guerrero Armesto, Rafael; T.M. Marchena (Sevilla).

221/07-SE; González Luna, Andrés; T.M. Guillena (Sevilla).

234/07-SE; Esteban Morales, Ramón; T.M. Villaverde del Río (Sevilla).

429/07-SE; Cervera Zamora, José Antonio; T.M. Alcalá la Real (Jaén).

486/07-SE; Jerez del Valle, S.L.; T.M. Guadahortuna (Granada).

494/07-SE; Montalbán Romero, Yolanda; T.M. Iznalloz (Granada).

Sevilla, 29 de junio de 2007.—El Jefe del Área de Régimen de Usuarios, Francisco Regalado Santos.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

### 46.600/07. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00190/2007 por imposibilidad de notificación en su domicilio.*

Al no haber sido posible efectuar la notificación a don Domingo Daniel Sánchez Martínez en el domicilio conocido, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto del Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador PS/00190/2007, de fecha 15 de junio de 2007, dictado por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos:

«El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a don Domingo Daniel Sánchez Martínez por recabar datos de carácter personal de clientes sin haber notificado previamente a esta Agencia la creación del fichero de datos de carácter personal en el que se recogen los mismos, lo que podría constituir una infracción del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, tipificada como leve en el artículo 44.2.c) pudiendo ser sancionada con una multa de 601,01€ a 60.101,21 € a tenor de lo previsto en el artículo 45.1 de la citada Ley Orgánica. Nombrar como Instructora a doña Raquel Moreno Calvo y como Secretaria a doña Marta Flores Fernández, indicando que cualquiera de ellas podrá ser recusada. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento según lo establecido en los artículos 37.g y 36 de la Ley Orgánica 15/1999. Se otorgan quince días hábiles a don Domingo Daniel Sánchez Martínez para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. Firmado en Madrid, en fecha 15 de junio de 2007, por D. Artemi Rallo Lombarte, Director de la Agencia Española de Protección de Datos.»

Madrid, 6 de julio de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### 46.973/07. *Edicto del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales a Tarragona de 29 de junio de 2007, por el que se fijan las fechas para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Proyecto de la red de suministro de gas natural en MPB a la urbanización Bonmont-Terres Noves, en el término municipal de Mont-roig del Camp (ref. XDF-125).*

Visto que, de acuerdo con lo que establece el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de expropiación forzosa de 19 de diciembre de 1954, se ha publicado en el DOGC núm. 4792, de 4.1.2007; en el BOE núm. 8, de 9.1.2007; y en el Diari de Tarragona de

8.1.2007, la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de la red de suministro de gas natural en MPB a la urbanización Bonmont-Terres Noves en el término municipal de Mont-roig del Camp;

Visto que la autorización administrativa y la aprobación del proyecto otorgadas por la Resolución ECF/1114/2007, de 15 de marzo, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y la declaración de utilidad pública de la red de suministro de gas natural en MPB a la urbanización Bonmont-Terres Noves en el término municipal de Mont-roig del Camp, conllevan la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y los derechos afectados según la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

De acuerdo con lo que prevén las leyes de procedimiento administrativo y de expropiación forzosa mencionadas, se fija el día 27 de julio de 2007, a partir de las 10 horas, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y los derechos que se expropian.

Este Edicto se notificará individualmente a las personas interesadas que se deban convocar, que son las que figuran en el anexo de este Edicto y en la relación expuesta en los tablones de anuncios de los ayuntamientos afectados y de estos Servicios Territoriales.

Deben asistir al acto los titulares de los bienes y los derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada.

Será necesario que presenten la documentación acreditativa de su titularidad y el último recibo del IBI (antigua contribución) que corresponde al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a su cargo, por un perito o un notario.

La reunión tendrá lugar en el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp. A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Tarragona, 29 de junio de 2007.—Jordi Jacas i Fleix, Director de los Servicios Territoriales en Tarragona.

#### Anexo

Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: FN=finca número; TD=titular y domicilio; PO=polygono número; PA=parcela número.

Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, día 27 de julio de 2007, a partir de las 10 horas.

FN=QD-1; TD= Ana M. Garda Esquius, Trav. Les Corts, 224, 6.º, 1.ª, 08028 Barcelona; PO=16; PA=88.

FN=QD-2; TD= Marcel Esquius Sabaté, Av. Sarria, 15, principal 2.ª, 08029 Barcelona; PO=16; PA=80.

FN=QD-6; TD= Ana M. Garda Esquius, Trav. Les Corts, 224, 6.º, 1.ª, 08028 Barcelona; PO=16; PA=83.

FN=QD-7; TD= Incasol, Córsega, 289, 08028 Barcelona; PO=16; PA=82.  
(07.179.156).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### 46.998/07. *Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería de fecha 25 de junio de 2007 por la que se otorga la declaración de utilidad pública en concreto de la Instalación Eólica de Generación de Energía «Nacimiento». Expediente: PE-18.*

Visto el expediente PE-18, tramitado a instancias de Gamesa Energía S.A.U. que con fecha 15 de diciembre de 2006 solicitó Declaración de Utilidad Pública en Concreto para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vistos los documentos y antecedentes que obran en el expediente, se aprecian los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Que Gamesa Energía S.A.U. presentó, de acuerdo con el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, solicitud de Autorización Administrativa con fecha 2 de agosto de 2001, concediéndose mediante Resolución de 20 de junio de 2003.

A tal efecto se adjuntaba Anteproyecto del Parque Eólico «Nacimiento» y Estudio de Impacto Ambiental.

La beneficiaria presentó solicitud de Aprobación del Proyecto con fecha 25 de enero de 2005, concediéndose mediante Resolución de fecha 22 de agosto de 2005.

A tal efecto se adjuntaba Proyecto del Parque Eólico «Nacimiento».

Posteriormente se presentó solicitud de aprobación de proyecto modificado con fecha 11 de diciembre de 2006, concediéndose mediante Resolución de fecha 23 de abril de 2007.

Segundo.—Que Gamesa Energía S.A.U. presentó, con fecha 15 de diciembre de 2006, de acuerdo con el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, solicitud de Declaración en concreto de Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el B.O.P. de Almería de fecha 09/04/2007; B.O.E. de fecha 03/04/2007 y en el Diario La Voz de Almería de fecha 05/04/2007.

Posteriormente se realiza una corrección de errores en la relación de bienes y derechos del Anuncio de Declaración de Utilidad Pública, siendo publicados en el BOP de Almería de fecha 10/05/2007; BOE de fecha 15/05/2007; en el Diario de La Voz de Almería de fecha 09/05/2007.

Tercero.—Que fueron notificados los Ayuntamientos en cuyo término municipal radican los bienes y derechos afectados por la instalación, para su exposición al público. Dicha exposición se llevó a cabo en el tablón de anuncios del Ayto. de Nacimiento entre los días 14 de marzo y al 10 de abril de 2007 y en el Ayuntamiento de Las Tres Villas durante los 20 días reglamentarios.

Cuarto.—Dado que la instalación está sometida a la Declaración de Impacto Ambiental, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería resuelve con fecha 11 de marzo de 2003, sobre la misma de conformidad con la Ley 7/1994, de 18 de mayo, y los artículos 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, publicándose dicha Declaración en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 1 de abril de 2003. Con fecha 12 de junio de 2007, el mencionado organismo resuelve sobre la conformidad de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto modificado de la instalación del Parque Eólico «Nacimiento», siendo la misma favorable.

Quinto.—Que dentro del plazo de información pública se ha recibido en esta Delegación Provincial escrito de alegaciones de los herederos de D. Abelardo Martínez Fernández, D. Christel Elisabeth Steinhäuser, D. Francisco Joaquín Segura Sánchez, D. José Castillo Delgado, D. Ángel Clares Moya.

Todos ellos presentan alegaciones en términos similares, oponiéndose a la instalación del parque eólico por razones medioambientales, alegan fraude de ley en la aplicación del artículo 33 CE así como manifiestan su disconformidad con las compensaciones económicas a realizar por la empresa beneficiaria. Circunstancias que fueron comunicadas al promotor y contestadas oportunamente.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para resolver el otorgamiento de la declaración de utilidad pública en concreto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente 11/2004, de 11 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—La Declaración de Utilidad Pública de la instalación eólica de generación de energía están reguladas en los artículos 143 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero.—A las alegaciones formuladas de oposición a esta instalación, que anteriormente se ha indicado, hay que manifestar lo siguiente:

La consideración Medioambiental de la instalación fue realizada con carácter previo por la Delegación de Medio Ambiente de Almería, siendo Favorable la Declaración de Impacto Ambiental realizada por la misma.

La solicitud de Declaración de Utilidad Pública de la instalación eólica de generación de energía se atiene a lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico que establece que «se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso», no siendo por tanto infringido el artículo 33 CE.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Provincial, resuelve:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación de una planta eólica de generación de energía eléctrica denominada «Nacimiento», cuyas características principales son las siguientes:

1. Peticionario: «Gamesa Energía S.A.U.», con C.I.F. A-91.336.040 y domicilio en Avda. San Francisco Javier 15, Edif. Capitolio, 4.ª planta, 41005-Sevilla.
2. Finalidad: Declaración de Utilidad Pública de la instalación eólica de generación de energía eléctrica.
3. Términos municipales afectados: Nacimiento y Las Tres Villas (Almería)
4. Potencia: 23.8 MW
5. Aerogeneradores: 12.

12 aerogeneradores modelo GAMESA G8X-90/2.0 MW, de potencia nominal 2.000 kW (uno de ellos limitará su potencia a 1.800 kW), rotor de 3 palas de 90 m de diámetro y velocidad de giro 9-19 r.p.m. emplazado en torres metálicas tubulares troncocónicas de acero de 78 m de altura.

#### 6. Generador:

Tipo síncrono trifásico de 690V/50Hz, con potencia de 2.000 kW y velocidad nominal 1680 r.p.m.

#### 7. C.T. Generador:

Centros de transformación de 2100 kVA, 069/20 kV de tensión, tipo trifásico, seco encapsulado.

Emplazamiento: base del fuste.

#### 8. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 2.

Trazado: Subterráneo.

Sección: conductores unipolares de secciones adecuadas de 1 x 95, 1 x 150, 1 x 240, 1 x 300 mm<sup>2</sup>, Al.

Tipo de conductor de: DHZ1.

Aislamiento: EPR apantallado.

Dicha Declaración de Utilidad Pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación, e implicará la urgente ocupación de los mismos, que se relacionan en el Anexo, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 25 de junio de 2007.—El Delegado Provincial, Francisco Javier de las Nieves López.

